

VI Dirección Regional Rancagua
Unidad San Vicente T.T.

RUT 14.205.325-k

MARCELA NOEMI GONZALEZ FLORES

Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas registradoras

SAN VICENTE T.T., 28 de Enero de 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° **518** /VISTOS: La solicitud presentada por

Doña **Marcela Noemí González Flores** con domicilio en **Avenida Requegua 216** Comuna de **San Vicente T.T.** de giro comercial **Panadería y Supermercados** para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, y

CONSIDERANDO:

1º- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 21/01/2010, pide se les autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento comercial, ubicado en **Avenida Requegua 216** Comuna de SAN VICENTE T.T.

						Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.	
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
116897	TEC	MA-1535	2809A450261		01	2083	20/08/2003

2º- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en **RES. N° 2083 de 20/08/2003 Y Modificación Según Res.Ex. 899 del 25/08/04** en el que ordena eliminar las siguiente teclas, posiciones y llaves:

RECEIPT ISSUE; CUR; RTN MDSE; VOID; BTL RTN; ALL VOID; HOLD/RECALL; PO; R/A; TX/EX; TX1/M Y TX2/M; #NS; (.); POSICION DE LLAVE BLIND; POSICION DE LLAVE (-).
En la misma resolución se permite el uso de TECLA %-

3º- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras “, que se adjuntan, las cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6º, letra B ,N5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4947 publicada en el D.O. del 25/08/98 y Resolución N°2078 Ex. de 07/10/81 y Res. Ex. N° 058 de 22/01/99, delegatoria de facultades.

RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230 “Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones” en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos correspondientes, que determina la Resolución N°Ex 4947 de 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras”, que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de los sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además, que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

Por ningún motivo podrán funcionar estas máquinas con un Departamento, PLU o grupo programado para ventas exentas, todos los vales que emita la caja registradora **TEC MA-1535** registraran ventas afectas a IVA, el informe de ventas diarias Z reflejará solo ventas afectas al Impuesto a las ventas y servicios

La presente Resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de Término de Giro quedará derogada en el acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

Res. De delegación de facultades Ex. N°1116
D.O. 20.03.1992

YISLAINE RAMIREZ GONZALEZ.
JEFA DE UNIDAD

DISTRIBUCION

Al expediente

A CONTRIBUYENTE